

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA DE GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS NORBERTO BOBBIO Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – ESCUELA JUDICIAL

Por el presente Convenio, el Instituto Técnico Superior Escuela de Gobierno y Políticas Públicas Norberto Bobbio, en adelante **EL INSTITUTO** representado por el PhD Francisco Javier Giménez Duarte con cédula de identidad número 1.177.992 y la Mgtr. María Asunción Cabral de Giménez con cédula de identidad número 1.092.255, Directores reconocidos por Resolución DGUISITS N° 753 / 2022 (Ministerio de Educación y Ciencias), con domicilio en Japón 2162 casi Francisco Pizarro, de la ciudad de Asunción y el Consejo de la Magistratura, con domicilio en Tacuarí N°1597 esquina Blas Garay, de la ciudad de Asunción, representado por el **Señor Abogado Oscar Paciello Samaniego** con cédula de identidad número 612.997, a favor de la Escuela Judicial, ambas partes se denominarán conjuntamente **Las Partes**, convienen en suscribir este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional conforme con las siguientes cláusulas y condiciones:

### Considerando

Que los fines y objetivos del Instituto Técnico Superior Escuela de Gobierno y Políticas Públicas Norberto Bobbio son: la formación, capacitación y actualización permanente de los Recursos Humanos, preferentemente, del sector público. El diagnóstico, asesoramiento y las consultorías a entidades públicas y privadas. La investigación, los estudios y el seguimiento de las políticas públicas implementadas por los distintos organismos del Estado. La elaboración y publicación de investigaciones y estudios sobre los grandes temas nacionales referidos al Estado. La realización de análisis de coyuntura sobre la realidad nacional e internacional. La conformación de un centro de documentación, y; la realización de seminarios, jornadas, simposios y congresos sobre los temas indicados en los puntos anteriores.

Que el Consejo de la Magistratura cuenta con su estructura con la Escuela Judicial que tiene por finalidad impartir enseñanza jurídica especializada, para contribuir el mejoramiento de la administración de justicia, como así también la formación científica y la capacitación académica en el ámbito de las ciencias jurídicas y el entrenamiento de los postulantes en la práctica judicial, la actualización y el perfeccionamiento de los magistrados judiciales, de los miembros del Ministerio Público y de la Defensa Pública, así como la capacitación y entrenamiento de los auxiliares de la justicia.

Que, el presente Convenio ayudará al fortalecimiento de ambas instituciones mediante la consolidación del vínculo de cooperación y mejor aprovechamiento de los recursos.

Que, son instituciones con personería jurídica propia, lo cual les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

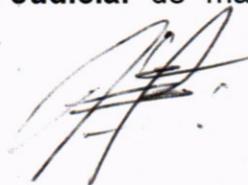
### Sobre la base de los considerandos mencionados declaran:

**Primero:** Esta declaración establece las bases generales necesarias para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a. Otorgar marco legal a las actividades académicas de cooperación a ser emprendidas en forma conjunta por la **Escuela de Gobierno y Políticas Públicas Norberto Bobbio** y el **Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial** de manera a facilitar el cumplimiento de sus objetivos comunes.



Abg. Oscar Paciello Samaniego  
Presidente  
Consejo de la Magistratura


- b. Cooperar para el desarrollo de actividades académicas y de investigación acordes con el cometido institucional de cada entidad.
- c. Realizar cursos y otras actividades para la formación de personas en materia de derechos humanos, derecho constitucional, derecho electoral, derecho administrativo, teoría del Estado, derechos fundamentales, democracia y otros temas afines.
- d. Promover la Capacitación de los Recursos Humanos, mediante la realización de congresos, cursos, seminarios y todo evento que pueda ayudar al nivel de formación de los mismos.
- e. Coordinar estrategias de acción orientadas a lograr los objetivos comunes de ambas entidades.
- f. Coordinar actividades académicas que redunden en beneficio mutuo, mediante la óptima utilización de los recursos disponibles.

### Segundo: Procedimientos para su ejecución

Para la ejecución de las actividades conjuntas, se establecen las siguientes condiciones:

- a. Al concretarse la realización de cualquier actividad a ser realizada en forma conjunta, deberá ser respaldada mediante la firma de un acuerdo específico.
- b. Cada institución designará a un representante, quienes se encargarán de coordinar las distintas actividades a ser encaradas en forma conjunta y de facilitar el relacionamiento objeto de este Convenio.
- c. Ambas instituciones estarán permanentemente informadas sobre la situación de los diferentes emprendimientos enmarcados en virtud de este convenio a través de los representantes designados.
- d. Los emprendimientos conjuntos llevados a cabo en virtud de este convenio serán supervisados y evaluados conjuntamente por ambas partes.
- e. Para los hechos no contemplados en el presente convenio, los representantes de la Escuela de Gobierno y Políticas Públicas Norberto Bobbio y el Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial a través del consenso atenderán cada caso.
- f. Se deja establecido que este convenio no entraña ningún tipo de obligación o compromiso económico, los cuales, en todo caso deberán acordarse para cada actividad a ser implementada.

### Tercero: Vigencia, Duración y Modificación:

El presente Convenio tiene vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de 5 (cinco) años, que podrá prorrogarse por igual periodo, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con un mes de anticipación la decisión de no renovar. La culminación anticipada se podrá realizar de la misma forma, pero no afectará la marcha ni la conclusión de las actividades que se encuentren en ejecución.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados por acuerdo escrito de las partes y serán anexados al mismo.



Abg. Oscar Pardiello Samaniego  
Presidente  
Consejo de la Magistratura

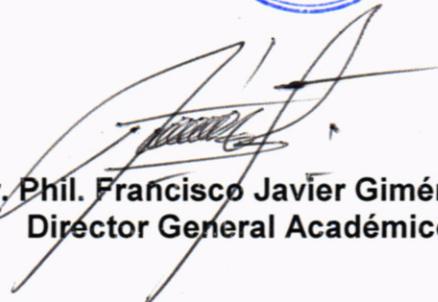



En fe de lo expuesto, los representantes de las partes, legalmente autorizados, firman el presente Convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción a los 24 días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

  
Por la Escuela de Gobierno y Políticas  
Públicas Norberto Bobbio  
Prof. Mgter. María Asunción Cabral de  
Giménez  
Directora Ejecutiva

  
Por el Consejo de la Magistratura -  
Escuela Judicial  
Prof. Abog. Óscar Paciello Samaniego



  
Prof. Dr. Phil. Francisco Javier Giménez Duarte  
Director General Académico

